PROCESO N°009415A

“Compra de kits de pértigas aisladas para las subestaciones de media tensión de la empresa.”

El presente documento contiene los aspectos tributarios aplicables al bien y/o servicio requerido por la Empresa. Tiene propósitos meramente indicativos y se pone en conocimiento de los interesados con esa sola finalidad. En todo caso, le corresponderá a usted realizar por su cuenta y riesgo el análisis del impacto tributario al que quedará sujeto el futuro contrato. La Empresa no aceptará reclamaciones derivadas de este Anexo.

En consecuencia, sin perjuicio del análisis que le corresponde validar al contratista y la aplicación de todos los impuestos y retenciones a que haya lugar. La empresa identificó, para el presente contrato, el siguiente análisis tributario.

En impuesto de renta	En IVA	En retención en la fuente de IVA	En industria y comercio	Tasa Pro-Deporte y Recreación	En facturación
Contrato sujeto a retención en la fuente por concepto de suministro a la tarifa del 2.5%. No habrá lugar a practicar retención en la fuente por renta si se trata de un proveedor con la calidad tributaria de Autorretenedor en la Fuente, un no contribuyente del impuesto de renta o perteneciente al régimen de tributación simple.	Gravado con IVA a la tarifa general del 19%.	Esta se efectúa a la tarifa del 15% sobre el valor del IVA facturado, salvo que el contratista tenga la calidad tributaria de Gran Contribuyente o sea un Agente Retenedor de IVA.	Gravado con este impuesto a la tarifa del Municipio donde se facture el suministro.	Esta se efectúa sobre el valor total del contrato a la tarifa del 1.3% (Acuerdo 018 de 2020 del Municipio de Medellin). Esta tasa aplica para los contratos celebrados y adiciones realizadas a partir del 19 de diciembre del 2020 en adelante.	El contratista debe facturar atendiendo la normatividad vigente, si está obligado a facturar electrónicamente este será el único documento válido para realizar el cobro.